

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

CONCEJALA-SECRETARIA

SUPLENTE (por Decreto de Alcaldía de 06/11/2014)

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO LÓPEZ.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

D^a ANA M^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas y treinta minutos del día **siete de noviembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Extraordinaria y Urgente convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D^a LAURA PONTES ROMERO (Concejala-Secretaria), D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ y D. ANTONIO L. GALINDO CASADO

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL ANTONIO DOTOR CASTILLA, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa de Gabinete de Alcaldía, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ.

- Como cuestión previa, y antes del inicio de la sesión, se da cuenta del Decreto de Delegación emitido por la Alcaldía –Presidencia en la Concejala, Consejera de Gobierno D^a Silvia Cruz Martín, a los efectos de que actúe como Secretaria Suplente de la Junta de Gobierno Local para esta ocasión.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2014 (57/2014).

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, y ante la necesidad de proceder a la aprobación de los acuerdos que

forman parte de este Orden del Día, no pudiendo dilatarse su aprobación hasta la sesión ordinaria siguiente dada la perentoriedad de los plazos.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 23 de marzo de 2012.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Extraordinaria y Urgente de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de noviembre de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10'30 horas en primera y a las 11'30 horas en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.PARTE RESOLUTIVA

1/558- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/559- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2015.-

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a seis de noviembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA J.G.L. - Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejal-Secretaria Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I.PARTE RESOLUTIVA

1/558- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN.-

- Teniendo en cuenta los motivos de urgencia de la convocatoria de la presente sesión, y atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD DECLARAR URGENTE** la presente sesión extraordinaria del citado órgano de gobierno.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

2/559- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2015.-

- Visto el expediente de referencia relativo al Proyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2015, en el que consta, entre otra documentación, el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de noviembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2015

En cumplimiento del artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, y de conformidad con el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se emite el siguiente INFORME.

I.- NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/88, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre por el que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 23 de noviembre de 2004, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
- Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, por el que se aprueba la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

II.- EL PRESUPUESTO GENERAL

1.- El Presupuesto General de la Entidad constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

2.- Las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un Presupuesto General, en el que se integrarán:

- a) El Presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

3.- El Presupuesto General contendrá para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución, comunes para todas las entidades sujetas a la normativa presupuestaria y cuyos presupuestos se integren en el general.

4.-Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las Sociedades Mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.
- b) El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles.
- c) Con carácter potestativo, los planes de Inversión y sus programas de financiación que, en su caso para un plazo de cuatro años, pueden formular los Municipios y demás Entidades Locales de ámbito supramunicipal.
- d) La previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de las operaciones de crédito vigentes y de las que se prevean suscribir durante el ejercicio a que se refiere el Presupuesto.

5.- El Plan de Inversiones que, como se ha dicho es potestativo y deberá coordinarse, en su caso, con el Programa de Actuación y Planes de Etapas de Planeamiento Urbanístico, se completará con el Programa Financiero, que deberá contener:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevén obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resultan necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

6.- De los Planes y Programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del Presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

7.- Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008/ de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1.- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos, integrante del General, propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, será remitido para su aprobación a la Entidad Local de la que dependan, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo.

2.- El Proyecto de Presupuesto General lo formará el Presidente de la Entidad, sobre la base de los Presupuestos y Estados de previsión a que se refiere el punto 2 del apartado II.

Al mismo tiempo habrá de unirse la documentación señalada en el artículo 168.1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo:

- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.
- Anexo de Personal de la Entidad Local.
- Anexo de las Inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

3.- La tramitación del expediente se ajustará a las siguientes fases:

a) Aprobación del Proyecto. El Proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será aprobado por la Junta de Gobierno Local (art. 127.1.b) de la Ley 7/1985 de

Bases de Régimen Local y art. 141.1.b) del Reglamento Orgánico Municipal). A partir de este momento se abrirá el plazo de comparecencias y presentación de enmiendas (art. 215 – 218 del Reglamento Orgánico Municipal). Finalmente, el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón será remitido al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución (art. 168.4 RDL 2/2004 y art. 18.4 R.D. 500/90).

b) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación (art. 22.2.e) Ley 7/85), por mayoría simple de los miembros presentes (art. 47.1 Ley7/85).

El acuerdo de aprobación que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

c) Información Pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlos y expresar reclamaciones ante el Pleno (art. 169 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

d) Resolución de todas las reclamaciones presentadas. El Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

e) Aprobación definitiva. El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente (art. 169.1 RDL 2/2004 y art. 20.1 R.D. 500/90).

La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse.

Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177 a 179 del RDL 2/2004 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto (art. 169.6 RDL 2/2004 y art. 21.1 R.D. 500/90).

f) Publicación. El Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren, en el de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.3 RDL 2/2004 y art. 20.3 R.D. 500/90).

g) Remisión del Expediente y entrada en vigor. Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al

Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid (art. 169.4 RDL 2/2004 y art. 20.4 R.D. 500/90).

El Presupuesto General entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el art. 169.3 del RDL 2/2004 y en el art. 20.3 del R.D. 500/90 (art. 169.5 RDL 2/2004 y art. 20.5 R.D. 500/90).

IV.- ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL.

1.- PRESUPUESTO GENERAL.

El Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2015 que se presenta a esta Intervención para su informe comprende los siguientes estados:

- a) El Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto Municipal para el Empleo y la Promoción Económica de Alcorcón" (IMEPE).
- c) El estado de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Anónima de capital íntegramente municipal "Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A." (ESMASA).

Los Presupuestos de las entidades dependientes de este Ayuntamiento sujetas a la normativa presupuestaria, es decir, el Organismo Autónomo IMEPE, presenta sus presupuestos sin déficit inicial, debidamente informado y aprobado inicialmente por el órgano de gobierno competente del mismo.

Los Estados de previsión de ingresos y gastos de ESMASA han sido aprobados inicialmente por su órgano de gobierno

2.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

Examinado el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón para el ejercicio 2015, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1- El Proyecto de Presupuesto contiene los documentos establecidos en los artículos 165 y siguientes del RDL 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 2- La estructura presupuestaria se ajusta lo establecido en la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre del Ministerio de Economía y Hacienda por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades locales
- 3- El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón , presenta el siguiente desglose:

- Estado de ingresos:	178.622.567,25 €
- Estado de gastos:	178.622.567,25 €
- Diferencia:	EQUILIBRIO

El proyecto de Presupuesto presenta equilibrio presupuestario, es decir, el importe total de las previsiones de ingresos es igual al total de créditos consignados en el estado de gastos.

Debe señalarse que, dentro del estado de gastos, se han incluido crédito por importe de 8.519.366,42 € (s.e.u.o.) para obligaciones de ejercicios anteriores.

4- En relación al Estado de Gastos, cabe señalar:

4.1- Los créditos presupuestados se consideran, en términos globales, suficientes para hacer frente a las obligaciones del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2015.

4.2- El artículo 20 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, aplicable a las Entidades Locales conforma a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del propio artículo 20, establece en su punto DOS:

"En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014 en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo"

A estos efectos, los créditos presupuestados en el Capítulo 1 "Gastos de Personal" disminuyen mínimamente respecto al ejercicio 2014, por lo que se cumple en términos globales la normativa señalada, si bien no se ha podido verificar por esta Intervención General a detalle de cada plaza, si bien consta en el expediente informe del Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos del siguiente literal:

"En relación al documento correspondiente a la plantilla presupuestaria (Capítulo I) confeccionado por esta Concejalía conforme a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Administración y Asesoría Jurídica y trasladado a la Intervención Municipal para su incorporación al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2015, se informa que respecto al número de plazas y las retribuciones previstas de las mismas, se ha mantenido los criterios conforme a la legislación aplicable para el ejercicio 2014 y la recogida en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, actualmente en tramitación.

Lo que, a solicitud de la Intervención, se informa, en Alcorcón a seis de noviembre de dos mil catorce.

EL COORDINADOR. Fdo: Carlos M. Guitart Sánchez".

4.3- El artículo 21 del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2015, aplicable a las Entidades Locales conforma a lo establecido en los puntos UNO y ONCE del artículo 20, establece en su punto UNO:

"A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá en el sector público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas que se regirán por lo dispuesto en las Disposición Adicional décima tercera de esta Ley y de los órganos constitucionales del Estado, a la

incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición Adicional décima segunda.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público”.

A estos efectos, esta Intervención General se remite al informe del Coordinador de la Concejalía de Recursos Humanos de 6 de noviembre de 2014 transcrito en el punto anterior, que se refiere también al cumplimiento de esta normativa.

5- Respecto a las previsiones iniciales del Estado de Ingresos, las mismas a juicio de esta Intervención, se consideran realizables respecto a los ingresos corrientes.

Respecto a la previsión de enajenación de inversiones, conforme a la base 15.3.4 de ejecución del presupuesto, si las previsiones no se realizasen tampoco podría ejecutarse el gasto financiado con las mismas, por lo que no pueden dar lugar a déficit presupuestario (salvo un posible déficit transitorio en el caso de enajenaciones sujetas a condición suspensiva)

6- Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2014 – 2032, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 17 de junio de 2014, se informa lo siguiente:

6.1- Los gastos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015 (en términos consolidados), ascienden a 126,9 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 134,4 millones de euros.

6.2- Los ingresos corrientes recogidos en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2015 (en términos consolidados), ascienden a 141,6 millones de euros, inferiores a los previstos en el Plan de Ajuste, que ascendían a 146,1 millones de euros. Esta reducción se produce, fundamentalmente, por la reducción de las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como consecuencia de la repercusión de la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2014 sobre la valoración catastral de bienes urbanizable.

6.3- Conforme a lo señalado en los puntos 6.1 y 6.2 anteriores, la reducción de gastos respecto al plan de Ajuste es superior que la reducción de ingresos, por lo que las diferencias anteriores permiten que el presupuesto se apruebe con equilibrio y capacidad de financiación

6.4- Respecto a las medidas recogidas en el Plan de Ajuste, el Proyecto de Presupuestos para el ejercicio 2015, salvo error u omisión recoge las previstas en el Plan de Ajuste.

7- Respecto al cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria establecido en los artículos 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y 15 y 16.2 del

RD 1463/2007 , se informa que el Proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Alorcón para el ejercicio 2015 se ajusta al principio de estabilidad presupuestaria establecido en los artículos 3 y 19 del RDL 2/2007 de Estabilidad Presupuestaria, conforme a los siguientes cálculos, en términos consolidados de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, IMEPE y ESMASA) :

Ingresos no financieros 2015	181.245.838,51
Gastos no financieros 2015	169.921.177,51
Capacidad de financiación antes de ajustes	11.324.661,00
Ajustes	13.516.563,86
Capacidad de financiación	24.841.224,85

8- Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto recogida en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Consejo de Ministros, por acuerdo de 27 de junio de 2014, fijó un porcentaje de variación del gasto computable en dicho artículo para el ejercicio 2015, en el 1,3%.

9- Dicha regla se cumple en el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2014, conforme a los siguientes cálculos en términos consolidados de las entidades que integran el sector Administraciones Públicas (Ayuntamiento, IMEPE y ESMASA), y una vez realizados los ajustes previstos por la Intervención General del Estado, se obtiene que el límite de gasto del Ayuntamiento ascendería a 103,5 millones de euros, y el gasto computable recogido en el Presupuesto del ejercicio 2015 asciende a 92,6 millones de euros, conforme al siguiente cuadro:

TOTAL GASTO COMPUTABLE 2014	102.100.210,68
Incremento (1,3%)	1.327.302,74
LÍMITE GASTO COMPUTABLE 2015	103.528.011,83
GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2015	92.627.935,42

10- La tramitación del expediente deberá ser la señalada en el punto III de este Informe.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, 6 de noviembre de 2014.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Fdo: Luis Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

1º.- APROBAR el PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL EJERCICIO 2015, que consta en el expediente.

2º.- DAR TRASLADO del presente expediente a la Secretaría General del Pleno a fin de que proceda a su tramitación de la forma legalmente establecida.

- Llegados a este punto, el Sr. Director General de Hacienda y Presupuestos felicita a los funcionarios que componen los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, por el trabajo desarrollado en la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2015.

- Así mismo, la Junta de Gobierno Local felicita al Sr. Director General de Hacienda y Presupuestos por la dirección de los trabajos efectuados en la elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcorcón para el año 2015.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y diecisiete minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
(P.D. de Alcaldía de 06/11/2014)

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Silvia Cruz Martín.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/572 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 19 de noviembre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.